

"CONTRATACIÓN PULIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL ISRI "2 PICKUP" DOBLE CABINA", PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS Y "1 MICROBUS", PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS".

RECIBIDOUNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONALFecha: 13 AGO 2021Hora: 3:30 pmNombre: [REDACTED]**I.S.R.I****CONTRATO L.G. 08/2021**

Nosotros, **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y seis años de edad, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce – ciento setenta mil trescientos veinticuatro – cero cero uno – nueve; lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de

Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra como Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, para el período de dos años, el cual finalizara el diez de junio de dos mil veintidós; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución quien en este instrumento me denominaré el CONTRATANTE por una parte, y por la otra **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nueva Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] - [REDACTED] lo que compruebo con copia de Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos e inscrito en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Siete del Libro Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Representante Legal de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, me confirió Poder General Administrativo para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personería con la que actúa el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo, quien en este instrumento me denominaré **EL CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas

"CONTRATACIÓN POLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL ISRI "2 PICKUP DOBLE CABINA", PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS Y "1 MICROBUS", PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS".

MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de Libre Gestión No 13/2021, denominado "CONTRATACIÓN POLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL ISRI "2 PICKUP DOBLE CABINA", PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS Y "1 MICROBUS", PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS", Adjudicado mediante RESOLUCION DE ADJUDICACION 08/2021 de fecha 21 de junio de 2021, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar servicio de PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL ISRI "2 PICKUP DOBLE CABINA", PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS Y "1 MICROBUS", PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS según se detallan a continuación:-----

I. CUADRO DE OFERTA BASICO


LIBRE GESTIÓN No 13/2021

<u>ESPECIFICACIONES</u>						
NOMBRE POLIZA	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO OFERTADO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD OFRECIDA	PRECIO UNITARIO (US\$) IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL (US\$) IVA INCLUIDO	OBSERVACIONES

*CONTRATACIÓN POLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL ISRI "2 PICKUP DOBLE CABINA", PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS Y "1 MICROBUS", PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS".

CONTRATACION POLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL ISRI. "2 pick up doble cabina", periodo del 01 de junio de 2021 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2021 a las 24 horas y "1 Microbús", periodo del 18 de noviembre de 2021 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2021 a las 24 horas".	Oferta para asegurar 2 pick up placas N- 18431,N-18430 para el periodo desde las cero horas del día 01 de junio de 2021 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre 2021.	POLIZA	2	\$2,266.49 prima anual	\$1,322.64 prima prorrata	Prima por 213 días de cobertura.
	Oferta para asegurar un microbús marca Hyundai County año 2020 por el periodo desde las cero horas del día 18 de noviembre de 2021 hasta las veinticuatro horas del día 31 de diciembre 2021		1	\$2,926.27 prima anual	\$344.74 prima prorrata	Prima por 43 días de cobertura
Total de Prima a pagar por los 3 vehiculos:					\$1,667.38	

II. OFERTA TÉCNICA POR TRES VEHÍCULOS

BIENES ASEGURADOS	SUMA ASEGURADA	TASA	PRIMA
SEGURO DE AUTOMOTORES			

Vehículos propiedad de **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL. ISRI**

RIESGOS CUBIERTOS

Daños al vehículo, sus accesorios o partes, a consecuencia de choque, colisión o vuelco, incendio y/o rayo, así como el robo o hurto del vehículo o de sus partes; de conformidad al valor indicado para cada vehículo, según cuadro adjunto

SEGÚN FLOTA

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus Bienes, hasta por la suma de

\$ 3,000.00

Responsabilidad Civil por Daños a Terceros en sus personas.

Para Una o varias personas

\$ 3,000.00

Gastos Médicos \$3,000.00 para una o varias personas, por evento.

CLAUSULAS ESPECIALES

Daños materiales que sufra el vehículo asegurado y sus accesorios o partes a consecuencia de: Choques, colisiones, accidentes, inundaciones, vuelcos, actos maliciosos u otros actos no especificados.

Robo y/o hurto total o parcial de vehículos asegurados, sus partes y/o accesorios: Herramientas, rines, llantas de repuesto, copas, mica, llave cruz, triángulo, extintor, sistema de seguridad (tuercas de seguridad y llave de tuercas de seguridad); asientos, capota desmontable, lona protectora del vehículo, chapas, antenas, equipo de sonido entre otros, así como el Equipo especial que se encuentre instalado en la unidad asegurada.

<p>Sin depreciación en caso de pérdidas totales o parciales.</p> <p>Responsabilidad Civil Cruzada.</p> <p>Equipo especial debidamente instalado.</p>			
<p>Insuficiencia de edad y/o inexperiencia, sin cobro de prima Adicional.</p> <p>Reinstalación de Suma Asegurada.</p> <p>SIN PARTICIPACIÓN en caso de Pérdida Parcial o total por robo o accidente.</p> <p>Cobertura para Distintivos Institucionales.</p> <p>Sin recargo por año de fabricación.</p> <p>Errores u omisiones no intencionales.</p> <p>Cobertura de llantas de repuesto y tanque de gasolina en el exterior del vehículo, SIN DEDUCIBLE, NI PARTICIPACION.</p> <p>Gastos de Grúa, transporte y protección del vehículo asegurado hasta por \$600.00, todas las veces que se necesite.</p>			

<p>Gastos funerarios hasta por el 100% de la suma máxima asegurada para gastos médicos para los ocupantes del vehículo.</p> <p>Gastos legales para defensa del conductor hasta por \$600.00</p> <p>Cobertura de Accidentes personales para el conductor y ocupantes hasta por \$5,000.00, sin cobro de prima adicional.</p> <p>Asistencia en el camino sin cobro de prima adicional.</p> <p>Riesgos catastróficos.</p> <p>Eventos de la naturaleza.</p> <p>Exceso de responsabilidad civil en bienes y personas hasta por \$ 100,000.00.</p> <p>Sin deducible y sin participación: Reducción del 100%, para todos los vehículos, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:</p>			
<p>Cuando ocurra un siniestro cubierto por la póliza y que sea a consecuencia de accidente de tránsito, la Compañía otorgará un descuento del CIENTO POR CIENTO (100%) sobre el deducible aplicado, si el asegurado cumple las siguientes condiciones:</p> <p>Aplica para cualquier clase de vehículo.</p>			

El asegurado deberá llamar al Servicio de Asistencia de la Compañía, desde el lugar y en el momento del accidente de tránsito.

El asegurado deberá elegir cualquiera de los talleres de la red de SISA para obtener un presupuesto sobre la reparación del daño o para efectuar la reparación del mismo.

El valor final del reclamo ajustado deberá de ser mayor a \$100.00 (CIENTO DÓLARES 00/100 US\$).

Para gozar de la cláusula de cero deducible en los talleres de Agencia de la red SISA, además de cumplir las condiciones anteriores el vehículo debe tener menos de 7 años de antigüedad y haber sido adquirido a través de agencia distribuidora en el país.

En caso de accidente, robo total o parcial y no cumplir una o varias de las condiciones descritas anteriormente, le será aplicado un deducible del DOS POR CIENTO (2%) de la Suma Asegurada, mínimo \$115.00 para Clase A, B, y C, y del (2%) de la Suma Asegurada, mínimo \$100.00 para Motocicletas.

Las Condiciones descritas anteriormente procederán aún para aquellos siniestros en los que por motivos de seguridad o emergencia no se pueda esperar la inspección y que se solicite asistencia posterior al día siguiente a la ocurrencia del siniestro, siempre y cuando quede registro que se realizó la llamada a Asistencia el día y hora del evento para notificar el siniestro.

Descuento especial por buena experiencia, del 45%

Cobertura Automática de 90 días para nuevas unidades.

<p>La Compañía aseguradora pagará al faller la totalidad del valor de la reparación en un período de 30 días contados a partir de la fecha de entrega del vehículo ya reparado.</p>		
<p>Cobertura de accidentes ocasionados por caída de cuerpos móviles o fijos.</p> <p>Daños que sufra el vehículo en sus muelles, mofles y tubos de escape, cárter y diferencial al transitar voluntariamente por caminos en mala condición o no entregados al tránsito público y por veredas, bosques o cualquier otro lugar fuera de las carreteras o caminos.</p> <p>Cobertura para llantas de repuestos, Rin, herramientas contenidos en pick ups, vehículos tipo jeep, debidamente asegurados con tuercas llaves o cadenas.</p> <p>Se establece como tiempo máximo de indemnización de un vehículo por robo o pérdida total de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya presentado toda la documentación del reclamo, ha satisfacción de la Aseguradora.</p> <p>La póliza se extenderá a cubrir los vehículos cuando se dañen por incendio estando en un taller o lugar que no sea del asegurado ya sea por un mantenimiento o reparación o mientras se encuentre estacionado.</p> <p>Indemnizar en base a valores pactados o asegurados en caso de pérdida total por robo o accidente.</p>		

Cuando el presupuesto ajustado, sea igual o mayor al 60% de la suma asegurada, la compañía de seguros indemnizará el vehículo como pérdida total, quedando a discreción del ISRI aceptar o no dicha pérdida. De ser aceptada la pérdida, el ISRI podrá buscar el ó los vehículo(s) siempre y cuando el valor de compra sea igual o menor a la suma asegurada del vehículo siniestrado, como mejor convenga a los intereses del ISRI, y la Compañía de Seguros deberá indemnizar o reponerlo por el valor de la suma asegurada.

Para cualquier indemnización la Institución informará como se procederá.

Limite Territorial: Centro América, incluyendo Belice y Panamá.

La instalación de Dispositivo de Seguridad no es requisito de Asegurabilidad.

Que la empresa aseguradora ofertante presente carta extendida por la institución contratante que evalúe la calidad del servicio prestado en anteriores contratos si lo hubiese habido.

CONDICIONES ESPECIALES:

- a) Exclusión de Guerra y Actos de Terrorismo.
- b) Para los vehículos que no posean placas salvadoreñas, se descontará de la indemnización en caso de pérdida total por siniestro cubierto, los costos de introducción del vehículo al País; entendiéndose por costos de introducción los impuestos que debería pagar el vehículo y demás gastos, de acuerdo a la suma asegurada.

<p>c) Los vehículos versión americana que sean asegurados y que presenten reclamo durante la vigencia, deberán presentar presupuesto de reparación para determinar el monto a indemnizar, el cual será el valor del presupuesto ajustado (incluyendo IVA). Es decir, la compañía procederá exclusivamente a efectuar un pago directo al asegurado por dicho valor, sin proceder la orden de trabajo al taller. El finiquito que entregará la Gerencia de Sinistros deberá hacer constar que el cliente se obliga a presentar el vehículo a la Compañía para realizar nueva inspección, la cual permitirá la aplicación de la reinstalación de suma asegurada.</p> <p>d) Repuesto, pedido especial: se refiere a reposición de partes del vehículo: En caso de siniestro cubierto por la póliza, el contratante acepta que en caso de no haber existencias de repuestos en nuestro país y se requiera de un pedido especial, esperará el tiempo que sea necesario para la importación de esas piezas. Si se requiere la indemnización en efectivo, la Compañía se limitará a indemnizar al asegurado el costo de tales repuestos de acuerdo al promedio del precio de venta de los importadores durante el último semestre en que la parte hay existido en plaza o de acuerdo al costo razonable de un repuesto análogo al mismo.</p>			
--	--	--	--

Toda obligación derivada de este seguro será pagadera, en caso de volverse exigible, única y exclusivamente por y en SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, sujeto a las leyes, y bajo la jurisdicción exclusiva de los Tribunales de la República de El Salvador. De ninguna manera se podrá hacer responsable a cualquier entidad afiliada o vinculada a SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA.

III. OFERTA ECONÓMICA - VEHÍCULOS

CARACT. DEL VEHICULO				DAÑOS AL VEHICULO		RESP. CIVIL BIENES		RESP. CIVIL PERSONAS		GASTOS MEDICOS		DESCUENTO POR BUENA EXPERIENCIA			SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	SUMA	PRIMA	SUMA	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUMAS	PRIMA	SUBTOTAL	%	VALOR	A PAGAR	VALOR	VALOR
B	N18431	ISUZU	2021	\$ 28.453.00	\$ 1.721.41	\$ 3.000.00	\$ 33.00	\$3.000.00	\$ 18.50	\$3.000.00	\$ 52.50	\$1.823.41	45%	\$ 820.53	\$ 1.602.37	\$ 130.37	\$ 1.732.74
B	N18432	ISUZU	2021	\$ 28.453.00	\$ 1.721.41	\$ 3.000.00	\$ 33.00	\$3.000.00	\$ 18.50	\$3.000.00	\$ 52.50	\$1.823.41	45%	\$ 820.53	\$ 1.602.37	\$ 130.37	\$ 1.732.74
D	FENOMENTE	HYUNDAI	2020	\$ 50.847.58	\$ 4.582.89	\$ 3.000.00	\$ 42.00	\$3.000.00	\$ 21.00	\$3.000.00	\$ 52.50	\$4.708.39	45%	\$ 2.118.78	\$ 2.589.62	\$ 338.65	\$ 2.928.27
				\$116.853.98	\$8.035.71		\$108.00		\$ 54.00		\$157.50	\$8.355.21		\$ 3.759.84	\$ 4.595.36	\$ 597.40	\$ 5.192.76

PRIMA POR 213 DIAS DEL 01 DE JUNIO AL 31 DE DIC 2021

PRIMA FLOTA	\$ 1,170.48
IVA	\$ 152.16
PRIMA TOTAL	\$ 1,322.64

PRIMA POR 43 DIAS DEL 18 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DIC 2021

PRIMA FLOTA	\$ 305.08
IVA	\$ 39.66
PRIMA TOTAL	\$ 344.74

PRIMA ANUAL POR 2 VEHICULOS

PRIMA FLOTA	\$ 2,005.75
IVA	\$ 260.75
PRIMA TOTAL	\$ 2,266.49

"CONTRATACIÓN PÓLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL USUO "2 PICKUP DOBLE CABINA", PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS Y "1 MICROBUS", PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS".

PRIMA ANUAL POR 1 VEHICULOS

PRIMA FLOTA	\$ 2,589.62
IVA	\$ 336.65
PRIMA TOTAL	\$ 2,926.27

PRIMA A PAGAR PRORRATEADA POR LOS 3 VEHICULOS \$ 1,667.38

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Solicitud o Requerimiento de compra, Términos de Referencia o Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión, Oferta, Garantía de Cumplimiento de Contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato y los documentos anexos. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al contratista en una sola cuota la cantidad de MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS **(\$1,667.38)** IVA incluido, según el siguiente detalle.

ESP.	DEPENDENCIA	DESCRIPCION	FONDO	UP/ET	PRIMA FLOTA	IVA	TOTAL
55602	ADMON SUPERIOR	2 PICK UP DOBLE CABINA	FONDO GENERAL	0101	\$1,170.48	\$152.16	\$1,322.64
55602	ADMON SUPERIOR	1 MICROBUS	FONDO GENERAL	0101	\$305.08	\$39.66	\$344.74
TOTAL							\$1,667.38

La cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América, en un solo pago, tramitándose después de la presentación de las facturas y actas de recepción que corresponden a las pólizas de cada uno de los seguros contratados, el pago se realizará en un plazo no mayor de 60 días, después de haber sido emitido el quedan en la Tesorería Institucional previa presentación de acta de recepción original por parte del Administrador de Contrato y por parte del contratista la factura de consumidor final duplicado-cliente a más tardar hasta 02 días hábiles posteriores a la firma del acta de recepción, las facturas a presentar son de consumidor final y duplicado-cliente, en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento es Fondo General, además agregar el número de la Libre Gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y el detalle de la póliza de cada seguro, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato. El valor del servicio contratado incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención del 1% calculada sobre el precio (SIN IVA) de la operación a facturar. La retención será aplicada a cada una de las pólizas contratadas, si aplicare. {CLASIFICACION DE LA EMPRESA: GRANDE}. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** Las pólizas de Seguros de Automotores tendrán vigencia durante el periodo 01 julio de 2021 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2021 a las 24 horas, para los "2 pick up doble cabina" y del 18 de noviembre de 2021 a las 0 horas al 31 de diciembre de 2021 a las 24 horas, para "1 microbús". **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** La recepción del servicio y de las pólizas será realizada por el administrador de contrato de cada una de ellas, quien deberá levantar un acta de recepción la cual será firmada y sellada por el representante del contratista y el administrador de contrato. **VI) GARANTÍAS:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de **08 días hábiles, posterior a recibir fotocopia del contrato** debidamente legalizado, **DOS GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (GCC)**, a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE CADA POLIZA DE

SEGURO DE AUTOMOTORES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, de la siguiente manera:

1) Para la póliza de Automotores para 2 pick up placas N-18431, N-18430, será por un monto de **CIENTO TREINTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTISEIS CENTAVOS** y tendrá una vigencia iniciando desde el día 01 de junio de 2021 hasta el día 31 de diciembre 2021; 2) Para la póliza de Automotores para un microbús Hyundai County año 2020, será por un monto de **TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS** y tendrá una vigencia iniciando el 18 de noviembre al 31 hasta el día 31 de diciembre de 2021; las cuales deberán ser entregadas en la UACI del ISRI. La garantía deberá presentarla en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica y Final Avenida Irazú # 181 San Salvador. **VII) PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** Que el administrador de contrato generado de la presente Libre Gestión según el Acuerdo Presidencial 61/2020, Ing. [REDACTED] jefe del Depto. De Servicios

Generales del ISRI. Quien lo administrará y le dará el respectivo seguimiento de acuerdo al servicio contratado para cada dependencia quien además deberá atender lo establecido en el Artículo 82 Bis de la LACAP. **IX) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **XI) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XIII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento

únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV) PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS:** No se determinan penalizaciones especiales por aspectos técnicos y únicamente se estará a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **XVI) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a que el contratista no satisfizo las expectativas en la calidad del servicio, lo cual no tendrá ningún tipo de responsabilidad para el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, a excepción de cumplir con el pago de primas correspondiente al período en el que se prestó el servicio. **XVII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista. **XIX) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a sus intereses

"CONTRATACIÓN POLIZAS DE SEGUROS AUTOMOTORES PARA EL ISRI "2 PICKUP DOBLE CARINA", PERIODO DEL 01 DE JUNIO DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS Y "1 MICROBUS", PERIODO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 0 HORAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 A LAS 24 HORAS".

con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral.

XX) MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XXI) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El

contratante señala como lugar para recibir notificaciones la Colonia Costa Rica, avenida Irazú, número ciento ochenta y uno, San Salvador y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED] también señala para recibir

notificaciones y comunicaciones los medios señalados en el anexo #2 FORMULARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA contenido en los Términos de Referencia.

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones y medios que

las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

F. 
Doctora Mayra Ligia Gallardo Alvarado
Presidenta ISRI



F. 
Ing. Rigoberto Antonio Conde González
Apoderado General Administrativo
SEGUROS E INVERSIONES, S.A.



DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTENTICAS** por haber sido puestas en presencia de su puño y letra por **MAYRA LIGIA GALLARDO ALVARADO**, Doctora en medicina, de cincuenta y seis años de edad, de este domicilio, a quien conozco e



Identifico con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en calidad de Presidenta y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACIÓN INTEGRAL (ISRI)**, Institución Autónoma, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - ciento setenta mil trescientos veinticuatro - cero cero uno - nueve; personería jurídica que doy fe de ser legítima por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; d) Acuerdo Ejecutivo número doscientos diecinueve de fecha diez de junio de dos mil veinte, por medio del cual se me nombra como Presidenta del Instituto Salvadoreño de

Rehabilitación Integral, para el periodo de dos años, el cual finalizara el diez de junio de dos mil veintidós ; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y por la otra **RIGOBERTO ANTONIO CONDE GONZALEZ**, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a quien conozco por medio de este instrumento e identifico con su Documento Único de Identidad número cero un millón [REDACTED] y [REDACTED] y Tarjeta de

Identificación Tributaria número [REDACTED] actuando en calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad **SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA**, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] y [REDACTED] personeria jurídica que doy fe de ser legitima y suficiente

por haber tenido a la vista copia de Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en la ciudad de Santa Tecla, Departamento de La Libertad a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día doce de diciembre de dos mil diecinueve, ante los officios notariales de Carlos Mauricio Molina Renderos e inscrito en el Registro de Comercio al número Cincuenta y Siete del Libro Un Mil Novecientos Setenta y Cuatro del Registro de Otros Contratos Mercantiles del cual consta que el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo en su calidad de Representante Legal de la sociedad SEGUROS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA, confirió al compareciente Poder General Administrativo para otorgar actos como el presente, estando en dicha escritura plenamente establecida la existencia legal de la sociedad así como la personeria con la que actúa el Licenciado José Eduardo Montenegro Palomo. San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio de dos mil veintiuno.



The block contains a handwritten signature in blue ink on the left and a circular notary stamp on the right. The stamp is blue and contains the text: "HERBERT DE JESUS SOLANO ARGUEA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR".